

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juz 01 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
ENVIGADO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **183**

Fecha Estado: 26/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05266418900120180047700</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JOHN F KENNEDY	CARLOS MARIO DE JESUS YEPES ZAPATA	Auto que pone en conocimiento NO ACCEDE A LA ENTREGA DE TITULOS POR NO EXISTIR TITULOS PENDIENTES.	25/10/2021		
<b>05266418900120200051300</b>	Ejecutivo Singular	COOVIROC	GIOVANNI ANDRES DIOSA GONZALEZ	Auto que pone en conocimiento INCORPORA NOTIFICACIÓN.	25/10/2021		
<b>05266418900120200059200</b>	Verbal	MARIA STEPHANIE HERNANDEZ RAMIREZ	SONIA MARGARITA IDARRAGA GALEANO	Auto que pone en conocimiento AUTORIZA AVISO.	25/10/2021		
<b>05266418900120200065000</b>	Verbal	MARIAM REYES ARIAS	MARIA CRISTINA ACOSTA	Auto que pone en conocimiento APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.	25/10/2021		
<b>05266418900120200065900</b>	Ejecutivo Singular	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAULA ANDREA - ALZATE ESPINOSA	Auto ordenando cumplir requisitos previos ORDENA REQUERIR SO PENA DE DESISITAMIENTO TÁSITO.	25/10/2021		
<b>05266418900120200076400</b>	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.	OSWALDO DANIEL - MENDOZA RUBIO	Auto que pone en conocimiento AUTORIZA DIRECCIÓN.	25/10/2021		
<b>05266418900120210017100</b>	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CIUDAD DEL BOSQUE PH	MARCELA PALACIO BERNAL	Auto aprobando liquidación	25/10/2021		
<b>05266418900120210028600</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMCOOP	CARLOS MARIO SANCHEZ SANCHEZ	Auto que pone en conocimiento AUTORIZA DIRECCIÓN.	25/10/2021		
<b>05266418900120210045300</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	LEIDY DIANA RAMIREZ	Auto que pone en conocimiento ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.	25/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120210045700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	DANIEL MARIN MORENO	Auto que ordena emplazamiento	25/10/2021		
05266418900120210061600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RODRIGO ALBERTO ORTEGA JARAMILLO	Auto ordena oficiar	25/10/2021		
05266418900120210063400	Tutelas	DANIELA ALEJANDRA ARIAS NAVA	COOMEVA EPS	Auto de cúmplase lo resuelto por el superior	25/10/2021		
05266418900120210069200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JUAN CAMILO - CATANO CARVAJAL	Auto que pone en conocimiento AUTORIZA AVISO.	25/10/2021		
05266418900120210070000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	ANA ELVIA CARDONA RESTREPO	Auto aprobando liquidación APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.	25/10/2021		
05266418900120210070600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAM LTDA	JOHAN SEBASTIAN ZAPATA ARANGO	Auto que pone en conocimiento TIENE NOTIIFCADO A UNO DE LOS DEMANDADOS Y REQUIERE.	25/10/2021		
05266418900120210080600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	MIGUEL ANGEL ESPINOSA BUSTAMANTE	Auto que libra mandamiento de pago	25/10/2021		
05266418900120210080700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	RUBEN DARIO RIVERA FRANCO	Auto librando mandamiento de pago en pesos	25/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/10/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MANUELA GIRALDO RUIZ

SECRETARIO (A)

**Banco Agrario de Colombia**  
Portal de Dependencia Judicial

ESTADO: ESPANOLA | MOD: CED AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CORREO: 822692051004 | DIRECCION: 822694189961-REZ HPAL PEQ CAJINA COMPE PAL ENVIGADO | NOMBRE: DIRECCION SECCIONAL HEDELLIN | OFICINA: BANCA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | PERIODO: ANTIOQUIA | FECHA ACTUAL: 21/10/2023 09:00:00 AM | ULTIMO INGRESO: 21/10/2023 07:18:00 AM | CARREGU: 25/06/2023 11:58:00 | OPERACION: 09:00:00

**Consulta General de Títulos**

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o al juzgado seleccionado

IP: 181.58.39.19  
Fecha: 21/10/2023 07:17:00 a.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 052684189001 20180047700

¿Consultar dependencias subalternas?  Sí  No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial:  Elija la fecha final:

**Banco Agrario de Colombia**  
Portal de Dependencia Judicial

ESTADO: ESPANOLA | MOD: CED AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CORREO: 822692051004 | DIRECCION: 822694189961-REZ HPAL PEQ CAJINA COMPE PAL ENVIGADO | NOMBRE: DIRECCION SECCIONAL HEDELLIN | OFICINA: BANCA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | PERIODO: ANTIOQUIA | FECHA ACTUAL: 21/10/2023 09:00:00 AM | ULTIMO INGRESO: 21/10/2023 07:18:00 AM | CARREGU: 25/06/2023 11:58:00 | OPERACION: 09:00:00

**Consulta General de Títulos**

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o al juzgado seleccionado

IP: 181.58.39.19  
Fecha: 21/10/2023 07:18:13 a.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 70561259

¿Consultar dependencias subalternas?  Sí  No

Elija el estado: SELECCIONE...

**Banco Agrario de Colombia**  
Portal de Dependencia Judicial

ESTADO: ESPANOLA | MOD: CED AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CORREO: 822692051004 | DIRECCION: 822694189961-REZ HPAL PEQ CAJINA COMPE PAL ENVIGADO | NOMBRE: DIRECCION SECCIONAL HEDELLIN | OFICINA: BANCA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | PERIODO: ANTIOQUIA | FECHA ACTUAL: 21/10/2023 09:00:00 AM | ULTIMO INGRESO: 21/10/2023 07:18:00 AM | CARREGU: 25/06/2023 11:58:00 | OPERACION: 09:00:00

**Consulta General de Títulos**

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o al juzgado seleccionado

IP: 181.58.39.19  
Fecha: 21/10/2023 07:30:05 a.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 71725665

¿Consultar dependencias subalternas?  Sí  No

Elija el estado: SELECCIONE...



RADICADO	05266-41-89-001-2017-00454-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
DEMANDADO(S)	Luis Enrique García Ramírez y otro
ASUNTO	No accede a solicitud por no existir títulos pendientes de pago

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, toda vez que, de acuerdo con el reporte del proceso, a la fecha no existen títulos judiciales en estado constituido pendientes de pago.

**NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO**

**Juez**

D.P.A.

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5053e6daad30d7ac78a62b233ebce00bea692ae54eff368c4653de11d673eba8

Documento generado en 25/10/2021 12:34:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	María Stephanie Hernández
DEMANDADO	María Nury del Socorro Arango Adriana María Quintero Tobón Sonia Margarita Idarraga Galeano Adriana María Mejía Herrera
RADICADO	05266-41-89-001-2020-00592-00
ASUNTO	Autoriza aviso

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega la constancia de remisión de la notificación enviada a la demandada **María Nury del Socorro Arango**, a la cual no se le dará trámite alguno, toda vez que la demandada se notificó personalmente el pasado 13 de octubre de 2021.

De otro lado, se allega la citación para diligencia de notificación personal enviada a la demandadas **Adriana María Quintero Tobón**, **Sonia Margarita Idárraga Galeano** y **Adriana María Mejía Herrera**, la cual se observa que fue efectivamente entregada en la dirección denunciada por la parte actora como la correspondiente al mismo.

Por cuanto la citación fue remitida en legal forma y con resultado positivo, encontrándose vencido el término para comparecer, es procedente autorizar la notificación por aviso al demandado, de conformidad con el artículo 292 del C. G. P., por lo tanto, se insta a la parte actora para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

M.G.R.

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Pareja Arango**

**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**569b7385c19a985f9dc475de82461f16a3ac4bfa97b6a8e8f9236ded3eb74a4d**

Documento generado en 25/10/2021 12:34:11 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

2020-00650

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Agencias en derecho	N/A	Principal	\$1.297.803
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.297.803</b>

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandante vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

MANUELA GIRALDO RUIZ  
Secretaria

MGR



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2020-00650-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Mariam Reyes Arias
DEMANDADO	María Cristina Acosta
DECISIÓN	Aprueba liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandante vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fa60e591dc22fdd294df672039c8a20b9c77e4dae618d634502fd68d9d6c1bd  
Documento generado en 25/10/2021 12:34:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2020 00659 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Alonso López Cardona
DEMANDADO	Paula Andrea Álzate Espinosa
DECISIÓN	Requiere so pena de desistimiento tácito

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P., se requiere a la parte accionante a fin de que, en el término de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, proceda a notificar a la parte demandada el auto que libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada, y de cuenta de ello al despacho, so pena de disponer la terminación por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**  
**CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO**  
**Juez**  
VVC

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d6d512179bfd04a6f2acba3d9426f23bcb015c8aff873eb46b8505860236c35  
Documento generado en 25/10/2021 12:34:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Bayport Colombia S.A.
DEMANDADO	Oswaldo Daniel Mendoza Rubio
RADICADO	05266-41-89-001-2020-00764-00
ASUNTO	Autoriza dirección

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora constancia de notificación enviada al demandado **Oswaldo Daniel Mendoza Rubio**, con resultado negativo.

Por lo anterior y de conformidad con la solicitud que antecede, se AUTORIZA la dirección Calle 72 a No. 49 a - 31 de Envigado - Antioquia, para que intente las notificaciones al demandado.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8fda5d9ecdec29c54c812967da61fb2492b42fa581db2038a2a406da14d3e00

Documento generado en 25/10/2021 12:34:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

2021-00171

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Agencias en derecho	N/A	Principal	\$200.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$200.000</b>

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

MANUELA GIRALDO RUIZ  
Secretaria

MGR



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00171-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Urbanización Ciudad del Bosque P.H
DEMANDADO	Jairo Naixit Murillo Sencial y otra
DECISIÓN	Aprueba liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f65cd01fb67fbd605c4f28ca32d6dc2620920b3e7f1931df92111097b5c8427f  
Documento generado en 25/10/2021 12:34:27 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00286-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Cooperativa Crearcoop
DEMANDADO	María Carmen Puerta Patiño Carlos Mario Sánchez Sánchez
ASUNTO	Autoriza dirección

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la solicitud que antecede, se AUTORIZAN las direcciones Diagonal 30 A 35 Sur 14, Diagonal 30 A 35 Sur 31 – apartamento 201 y Diagonal 30 A 35 Sur 45 en Envigado Antioquia, así como las direcciones de correo electrónico [delgadoomaryali@gmail.com](mailto:delgadoomaryali@gmail.com) y [mpp26@gmail.com](mailto:mpp26@gmail.com) para realizar la notificación a la demandada María Carmen Puerta Patiño.

Ahora bien, una vez verificada la notificación enviada a la demandada María Carmen Puerta Patiño, mediante correo electrónico, encuentra el Despacho que la misma se encuentra de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, se tiene por notificada a la demandada del auto que libro mandamiento de pago en su contra desde el 19 de octubre de 2021.

Asimismo, se AUTORIZAN las direcciones Carrera 41 Nro. 38 Sur – 35, Traversal 35 Sur Nro. 330 – 14 y Diagonal 30 A Sur Nro. 35 – 25 en Envigado – Antioquia, así como la dirección Diagonal 30 A Nro. 25 – 35 en Itagüí – Antioquia, para realizar la notificación del demandado Carlos Mario Sánchez Sánchez.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

M.G.R.

Firmado Por:

**Claudia Marcela Pareja Arango**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b826955d40b2be396d4b22cb89893ff587d7c29a8372abb4b4abb2d84a8e8201**

Documento generado en 25/10/2021 12:34:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera JFK
DEMANDADO	Leidy Diana Ramírez Martha Cecilia Morales Tatis Sebastián Camilo Estrada Morales
RADICADO	05266 41 89 001 2021 00453 00
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 1434

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ordena **SEGUIR ADELANTE** la ejecución a favor de la **Cooperativa Financiera John F. Kennedy** y en contra de **Leidy Diana Ramírez, Martha Cecilia Morales Tatis y Sebastián Camilo Estrada Morales** conforme al mandamiento de pago del 23 de junio de 2021.

**SEGUNDO:** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

**QUINTO:** Como agencias en derecho se fija la suma de **\$1'130.579** valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**  
**CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO**  
Juez

vvc

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Pareja Arango**



**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3cc65a36941cee23ff95b25c036ae5014ab10d7c94b4faa5e564f57394dde45**

Documento generado en 25/10/2021 12:34:36 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00457-00
TIPO DE PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
DEMANDADO(S)	Daniel Marín Moreno
DECISIÓN	Ordena emplazamiento mediante inclusión en el RNPE

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, en la que manifiesta que ignora el lugar donde pueda ser citado el demandado **Daniel Marín Moreno**, **SE ORDENA** el emplazamiento de la misma, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020 –“ *por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de estado de emergencia económica, social y ecológica*” –. En consecuencia, y sin necesidad de publicación en medio escrito, **SE ORDENA LA INCLUSIÓN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde con lo dispuesto en los incisos 5º y 6º del artículo 108 *ejusdem*, reglamentado por el Acuerdo No. PSAAI4-10118 del 04 de marzo de 2014, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que el emplazamiento sólo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, vencidos los cuales sin que comparezcan los emplazados a este Despacho a notificarse, se procederá al nombramiento de un curador.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO  
Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Envigado - Antioquia

Código de verificación: 48a7e55e784f4e92ce3a24c9604e3d045372b1bde0e2f13f0b47b2662b334059  
Documento generado en 25/10/2021 12:34:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Cooviproc
DEMANDADO	Giovanni Andrés Diosa González
RADICADO	05266 41 89 001 2020 00513 00
ASUNTO	Incorpora notificación

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega memorial de la parte demandante, mediante el cual se pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 10 de septiembre de la anualidad, sin embargo, en el certificado aportado se evidencia que el correo electrónico informado por la parte demandada es [andres-diosa@hotmail.com](mailto:andres-diosa@hotmail.com) y no [andres-dios@hotmail.com](mailto:andres-dios@hotmail.com), siendo este último, al que fue remitido la comunicación.

En consecuencia, no podrá ser tenida como válida la notificación enviada, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b085c5d6946c70f3a75c23474ddf159e6217091672fe3c45bee7485173d3cc16

Documento generado en 25/10/2021 12:34:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Confiar Cooperativa Financiera
DEMANDADO	Rodrigo Alberto Ortega Jaramillo
RADICADO	05266-41-89-001-2021-00616-00
ASUNTO	Ordena oficiar

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que antecede, SE ORDENA OFICIAR a E.P.S. SURAMERICANA S.A. para que se sirva informar los datos de ubicación, así como los datos del empleador que registran el demandado Rodrigo Alberto Ortega Jaramillo con cedula de ciudadanía No. 98.564.198.

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

M.G.R.

Firmado Por:

**Claudia Marcela Pareja Arango**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1103f624e6dc49e7347d66c27a1f11891a20a780ace3821a7f64692b39f3053f**

Documento generado en 25/10/2021 12:34:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 01435
RADICADO	05266 41 89 001 2021-00634 00
PROCESO	Incidente de desacato
INCIDENTISTA	Daniela Alejandra Arias Nava
INCIDENTADA	Coomeva E.P.S
DECISIÓN	Cúmplase lo resuelto por el superior

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Cúmplase lo resuelto por el superior, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad en providencia del 22 de octubre de 2021, en virtud de la cual se CONFIMO la sanción impuesta por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO  
Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4dfb79e9e4b3af4ae81fd07de64ddf035ed55e58487c42cde0570b5a9ff53afb  
Documento generado en 25/10/2021 12:34:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito
DEMANDADO	Juan Camilo Cataño Carvajal
RADICADO	05266-41-89-001-2021-00692-00
ASUNTO	Autoriza Aviso

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega la citación para diligencia de notificación personal enviada al demandado **Juan Camilo Castaño Carvajal**, la cual se observa que fue efectivamente entregada en la dirección denunciada por la parte actora como la correspondiente al mismo.

Por cuanto la citación fue remitida en legal forma y con resultado positivo, encontrándose vencido el término para comparecer, es procedente autorizar la notificación por aviso al demandado, de conformidad con el artículo 292 del C. G. P., por lo tanto, se insta a la parte actora para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

M.G.R.

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Pareja Arango**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d620c80fd1481ba78374f45adef71f132d2e0f91b3d4333277aabfd598861a**

Documento generado en 25/10/2021 12:34:55 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO	05266 41 89 001 2021 00700 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera JFK
DEMANDADO	Iván Antonio Osorio Montoya Ana Elvia Cardona Restrepo
DECISIÓN	Toma nota embargo de remanentes

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud que mediante oficio No. 1159 hace este Despacho, se procederá a oficiar informando que se toma atenta nota del embargo de los remanentes o de los bienes que se lleguen a desembargar a la demandada **Ana Elvia Cardona Restrepo**, para que obren dentro del proceso con radicado No. **2021-00806**.

**CÚMPLASE**  
**CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO**  
Juez

VVC

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2cd963d5c2fc1745b85f58cf03a4e679e2dfd97cd41255607075c23d755d988  
Documento generado en 25/10/2021 12:35:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Crearcoop
DEMANDADO	Johan Sebastián Zapata Arango Andrea García Galeano
RADICADO	05266 41 89 001 2021 00706 00
ASUNTO	Tiene notificado a uno de los demandados y requiere

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega la constancia de remisión de la notificación enviada al demandado **Johan Sebastián Zapata Arango**, mediante correo electrónico de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con resultado positivo, por lo tanto, se tiene por notificado al demandado del auto que libro mandamiento de pago en su contra desde el **08 de octubre de 2021**.

Por otra parte, en cuanto a la notificación remitida a la demandada **Andrea García Galeano** se requiere a la parte actora a fin de que allegue evidencia que permita verificar por parte del Despacho que el mensaje fue entregado en la bandeja del destinatario.

**NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO**

**Juez**

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 998c4875be5c2288a4c1c01c7b8017f6132c182c8edd89f490627c4d54f6809

Documento generado en 25/10/2021 12:35:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2021 00806 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera JFK
DEMANDADO	Iván Antonio Osorio Montoya Miguel Ángel Espinosa Bustamante Ana Elvia Cardona Restrepo
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago
PROVIDENCIA	A.I. No. 1425

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo que el documento aportado con la demanda y que sirve de base para el recaudo cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y ss., del C. G. P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en favor de la **Cooperativa Financiera John F. Kennedy** en contra de **Iván Antonio Osorio Montoya, Miguel Ángel Espinosa Bustamante y Ana Elvia Cardona Restrepo** por las siguientes sumas:

- \$2'918.895 como capital representado en el pagaré No. 0710114, más los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al capital a la tasa de una y media veces el interés máximo mensual certificado por la Superintendencia Financiera, contados a partir del **27 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, sin superar el límite de la usura (Art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. III y Art. 305 del C. Penal).

**SEGUNDO:** Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

**TERCERO:** NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, o como



lo estableció el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 8, igualmente haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos así como la copia de esta providencia; y en ambos casos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, con expresión de los hechos en que se funden.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada María Cristina Urrea Correa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.572.717 y tarjeta profesional No. 99.464 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**  
**CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO**

**Juez**

vvc

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Pareja Arango**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
2ebabbc619791c67215fb150e713e2aaef21a289369553b5a092e14b990f96e  
Documento generado en 25/10/2021 12:35:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2021 00807 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera JFK
DEMANDADO	Rubén Darío Rivera Franco
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago
PROVIDENCIA	A.I. No. 1426

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Envigado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo que el documento aportado con la demanda y que sirve de base para el recaudo cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y ss., del C. G. P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy en contra de Rubén Darío Rivera Franco por las siguientes sumas:

- \$13'431.340 como capital representado en el pagaré No. 0653548, más los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al capital a la tasa máxima mensual certificado por la Superintendencia Financiera para la modalidad de MICROCRÉDITO, contados a partir del 29 de junio de 2020, hasta el pago total de la obligación, sin superar el límite de la usura (Art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. III y Art. 305 del C. Penal).

**SEGUNDO:** Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

**TERCERO:** NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, o como lo estableció el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 8, igualmente haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos así como la copia de esta providencia; y en ambos casos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los



intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, con expresión de los hechos en que se funden.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada María Cristina Urrea Correa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.572.717 y tarjeta profesional No. 99.464 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**  
**CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO**  
**Juez**

VVC

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
dfc4809fdd8317a7fd3c5c6b35ee4e75e4cbe481e75900ab6dfbdf8629947a17  
Documento generado en 25/10/2021 12:35:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>